



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA

Radicación: 08758-3112-001-2021-00071-01.

Accionante: ORLANDO PEREZ CONTRERAS.

Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

DERECHO: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que por error involuntario en el auto admisorio se indicó como accionado al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, cuando corresponde al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, conforme a los hechos y pretensiones.

Así las cosas, se dispone a corregir el numeral primero del auto del 22 de febrero de 2021, conforme a lo arriba expuesto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto del 22 de febrero de 2021, conforme a lo arriba expuesto, el cual quedara de la siguiente manera:

ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ORLANDO DEL CRISTO PEREZ CONTRERAS, en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO y JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIO NUEVO - MAGDALENA.

SEGUNDO: Notifíquese de este auto a todas las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dc4e43a51f2f44fa44baacb0d67c35c92af04470e72581344e6f3cf773bb990

Documento generado en 26/02/2021 11:26:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>